

TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN
(CREDENCIALES) DE GUARDIAS DE
SEGURIDAD, PORTEROS, NOCHEROS,
RONDINES, CONSERJES Y/O
MAYORDOMOS DE EDIFICIOS
HABITACIONALES Y DEMÁS
COMPONENTES. Suspende su
tramitación.

RESOLUCIÓN N° 2340.-/

Las Condes, 22 de agosto de 2023.-

VISTOS

1. Artículo 3°, inciso final, de la Ley N°18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile.

2. Artículo 9°, de la Ley N°19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3. Artículo 18°, del Decreto Supremo N°93, de 1985, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento del artículo 5° bis del Decreto Ley N°3.607, de 1981.

4. Apartado II, número románico vii, del Manual Operativo en materias de Seguridad Privada, Decreto Exento N°261, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

5. Artículo 21, de la Directiva de Organización y Funcionamiento de la Zona de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos, Orden General N°2.673, de 25.07.2019.

6. Resolución N°7, de fecha 26.03.2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención de la toma de razón.

7. Resoluciones N°s (i) 33 de 18.03.2020, (ii) 111 de 30.06.2020, (iii) 148 de 30.09.2020, (iv) 191 de 21.12.2020, (v) 44 de 30.03.2021, (vi) 145 de 30.03.2021, (vii) 196 de 29.09.2021, (viii) 20 de 14.02.2022 y (ix) 123 de 09.08.2022, de la Zona de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos.

CONSIDERANDO:

A. Que, el procedimiento de acreditación ante la Autoridad Fiscalizadora competente regulado para las personas naturales que se incorporan al Sistema de Seguridad Privada y quienes deben renovar sus autorizaciones administrativas, finaliza con el otorgamiento de una tarjeta de identificación.

B. Que, de acuerdo con las Resoluciones N°s (i) 33 de 18.03.2020, (ii) 111 de 30.06.2020, (iii) 148 de 30.09.2020, (iv) 191 de 21.12.2020, (v) 44 de 30.03.2021, (vi) 145 de 30.03.2021, (vii) 196 de 29.09.2021, (viii) 20 de 14.02.2022 y (ix) 123 de 09.08.2022, de la Zona de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos, se prorrogó la vigencia de las credenciales de identificación de los componentes del Sistema de Seguridad Privada allí indicados, debido al Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, conllevando en la actualidad a una importante cifra de tarjetas de identificación que deben renovarse.

C. Que, al mismo tiempo, se formaron y perfeccionaron distintos componentes del Sistema de Seguridad Privada, proceso que también culmina con la entrega de la tarjeta de identificación.

D. Que, dichas tarjetas de identificación se confeccionan a nivel nacional, y se distribuyen a todas las Autoridades Fiscalizadoras de Carabineros de Chile (31), únicamente por la Oficina de Confección de Credenciales de la Prefectura de Seguridad Privada (OS.10), de la Región Metropolitana.

E. Que, la cantidad de tarjetas de identificación cuya confección se demanda, supera con creces el esfuerzo realizado por la referida oficina para mantenerlas al día, produciéndose un retraso que no es físicamente abordable sin implementar una medida excepcional y temporal.

F. Que, en ese orden de consideraciones los Principios de Eficacia y Eficiencia que rigen a los Órganos de la Administración del Estado, implican que la Autoridad Fiscalizadora no solo debe actuar, sino que debe obtener un resultado o alcanzar un fin, esto es, el efectivo control de las personas naturales que desarrollan personalmente servicios de seguridad privada.

SE RESUELVE:

I. **SUSPENDASE**, excepcional y temporalmente, por el plazo de 06 meses, el proceso de tramitación de las tarjetas de identificación para los guardias de seguridad, porteros, nocheros, rondines conserjes y/o mayordomos de edificios habitacionales y demás componentes del sistema de seguridad privada **A EXCEPCIÓN DE LOS VIGILANTES PRIVADOS**, en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos B, C, D, E y F.

II. **REEMPLAZASE**, el uso de la tarjeta de identificación de los guardias de seguridad, porteros, nocheros, rondines, conserjes y mayordomos de edificios habitacionales, por el certificado de aprobación del examen, exhibiendo solamente este último, documento que puede obtenerse con posterioridad a la rendición del mismo, encontrándose, además, debidamente foliado y con la firma electrónica de la Autoridad Fiscalizadora para su autenticación, el que será antecedente suficiente para acreditar su calidad en el evento de su fiscalización.

III. **ACLARASE**, que se recibirán nuevas solicitudes de acreditación, pero no se formulara cobro alguno por concepto de obtención de la tarjeta de identificación, durante la aplicación de esta medida temporal y excepcional.

IV. **PRECISASE**, que se continuará con la confección de tarjetas de identificación pendientes sin perjuicio de regir para efectos de control, la medida de reemplazo señalada.

V. **INCORPORASE**, copia de la presente Resolución como anexo a la Cartilla de Acreditación de guardias de seguridad, nocheros, porteros, rondines, mayordomos y conserjes de edificios habitacionales.

VI. INSTRÚYASE a la 67° Comisaría de Seguridad Privada y Oficinas de Capacitación, Autorización de curso, Toma de exámenes y Confección de Tarjetas de Identificación, de lo dispuesto en la presente Resolución.

VII. COMUNICASE, la presente medida excepcional y temporal de reemplazo de la referida herramienta de fiscalización en la página web www.zosepcar.cl, como asimismo a las empresas de recursos humanos y demás componentes del sistema de seguridad privada.

VIII. ESTABLECESE, que la presente resolución comenzará a regir desde la fecha de su publicación en la página web de la Zona de Seguridad Privada Control de Armas y Explosivos.



JUAN PABLO DIAZ ALBORNOZ
Coronel de Carabineros
PREFECTO

Ant. _____: -/

JPDA/fzm.

Distribución:

1.- ZOSEPCAR

2.- AA.FF.

3.- 67° Com.

4.- Sala Examen Digital

5.- Coordinadores

6.- S.P.S.

7.- Archivo